RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.", la autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado proyectadas y ejecutadas hasta la presente fecha. (2008062397)

Mediante Resoluciones del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de 14 de enero de 1997 se acordó otorgar a la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A." (DICOGEXSA), la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado, para uso doméstico comercial y pequeño industrial en los términos municipales de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Los Santos de Maimona, Miajadas, Montijo, Plasencia, Trujillo, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra (DOE de 23 y 25 de enero de 1997).

Con posterioridad, dichas concesiones han resultado anuladas mediante Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: sentencia n.º 1301 de 12 de julio de 2001 (recurso contencioso-administrativo 517/1997); sentencia n.º 1120 de 18 de junio de 2001 (recurso contencioso-administrativo 526/1997); sentencia n.º 1121 de 18 de junio de 2001 (recurso contencioso-administrativo 546/1997); sentencia de 21 de junio de 2001 (recurso contencioso administrativo 547/1997); sentencia n.º 1129 de 18 de junio de 2001 (recurso contencioso-administrativo 548/1997); sentencia n.º 1356 de 24 de julio de 2001 (recurso contencioso-administrativo 549/1997); sentencia n.º 1293 de 12 de julio de 2001 (recurso contencioso-administrativo 550/1997); sentencia n.º 1021 de 30 de mayo de 2001 (recurso contencioso-administrativo 551/1997); sentencia n.º 1003 de 24 de mayo de 2001 (recurso contencioso-administrativo 552/1997). Mediante Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo del 2005 se comunica el desistimiento de las partes en los recursos de casación interpuestos contra dichas Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por lo que las mismas devienen firmes.

Con fecha 29 de junio de 2005, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura solicitó ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas autorización administrativa provisional para realizar el servicio de interés económico general de la distribución de gas natural canalizado y el suministro a tarifa en los términos municipales de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Los Santos de Maimona, Miajadas, Montijo, Plasencia, Trujillo, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra, para el caso de que resultasen anuladas definitivamente las concesiones y mientras se tramitasen el procedimiento de autorización administrativa definitiva. Dichas autorizaciones provisionales fueron otorgadas mediante Resoluciones de 19 de enero y 8 de julio de 2006 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Con fecha 24 de junio de 2008, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura ha solicitado la autorización administrativa para realizar el servicio de interés económico general de la distribución de gas natural canalizado y el suministro a tarifa en referidos municipios, en orden a subsanar el defecto de autorización administrativa previa.

Considerando que las concesiones a las que se hace referencia fueron otorgadas mediante un expediente de concesión administrativa conforme disponía la hoy derogada Ley 10/1987, de 15 de junio sobre Normas básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector combustibles, y el Decreto 2913/73, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y la entrada en vigor de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, que en su Disposición Adicional Sexta establece que dichas concesiones quedan sustituidas de pleno derecho por autorizaciones administrativas.

Considerando que de conformidad con la legislación actual, la empresa DICOGEXSA dispone de autorizaciones para la ejecución y explotación de un gran número de instalaciones en dichos municipios, cumpliendo con todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para el ejercicio de la actividad de distribución, contando cada uno de los proyectos derivados de las concesiones con la preceptiva aprobación de proyecto, autorización de explotación y acta de puesta en servicio.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de gas natural.

Esta Dirección General, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa,

## RESUELVE:

Otorgar a la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.", la autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado proyectadas y ejecutadas hasta la fecha de la presente resolución, en los términos municipales de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Los Santos de Maimona, Miajadas, Montijo, Plasencia, Trujillo, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA